



Licitación Pública Nacional e Internacional N° 244/24.

“Adquisición de Vehículos Eléctricos - Corredor Costero con Electromovilidad”.

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

Se informa a los interesados en participar de la presente Licitación Pública que:

Se modifica el Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2024-39663817-GCABA-SBASE):

DISPOSICIONES GENERALES:

1.4. Descripción de los trabajos a ejecutar:

“() Entiéndase por “capacidad”, a la suma de los asientos disponibles para pasajeros más los pasajeros que pueden ir parados, para lo cual el oferente podrá considerar como máximo el área libre de pasillo en metros cuadrados por SEIS (6). Es decir, un ómnibus con 34 asientos y 8 m² de área libre de pasillo podrá poseer una capacidad de hasta 82 pasajeros. El fabricante deberá ofrecer unidades cuya capacidad sea técnicamente compatible con los pesos máximos admisibles del chasis y su correspondiente homologación.”*

Deberá decir:

() Entiéndase por “capacidad”, a la suma de los asientos disponibles para pasajeros más los pasajeros que pueden ir parados, para lo cual el oferente podrá considerar como máximo el área libre de pasillo en metros cuadrados por CINCO (5). El fabricante deberá ofrecer unidades cuya capacidad sea técnicamente compatible con los pesos máximos admisibles del chasis y su correspondiente homologación.*

Se modifica el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-36597079-GCABA-SSPMO)

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

“La adquisición objeto de la presente contratación deberá incluir:

- Vehículos eléctricos para el transporte de pasajeros, con sus respectivas baterías.*
- Servicio de mantenimiento de los vehículos.*
- Cargadores de potencia para los vehículos eléctricos.*

Los vehículos, los cargadores y el servicio indicados anteriormente deberán brindarse de acuerdo al detalle que, para cada una de ellos, se establece en los siguientes títulos de este pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), y demás documentación licitatoria”



Deberá decir:

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

La adquisición objeto de la presente contratación deberá incluir:

- Vehículos eléctricos para el transporte de pasajeros, con sus respectivas baterías.
- Servicio de mantenimiento:
 - a) De los vehículos, incluida la capacitación.
 - b) De Equipos Cargadores, incluida la capacitación.
 - c) Provisión de Repuestos para los vehículos y cargadores, definiendo listado de repuestos críticos.
- Cargadores de potencia para los vehículos eléctricos.

Los vehículos, los cargadores y el servicio indicados anteriormente deberán brindarse de acuerdo al detalle que, para cada una de ellos, se establece en los siguientes títulos de este pliego, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), y demás documentación licitatoria.

El oferente deberá indicar los requerimientos de Potencia Eléctrica Suministrada necesaria para el sector de Equipos Cargadores.

ARTÍCULO 3º.- REQUERIMIENTOS GENERALES

“El adjudicatario deberá proveer vehículos CERO KILÓMETRO (0 KM.) TIPO AUTOBÚS URBANO, DE PISO BAJO, ELÉCTRICO, CON UNA CAPACIDAD[1] ENTRE 70 Y 85 PASAJEROS, CON EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADO; vehículos CERO KILÓMETRO (0 KM.) TIPO AUTOBÚS URBANO

ARTICULADO, DE PISO BAJO, ELÉCTRICO, CON UNA CAPACIDAD MAYOR A 120 PASAJEROS, CON EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADO; los CARGADORES DE POTENCIA (EVSE –Electrical Vehicle Service Equipment), que permitan la prestación de los servicios según los datos de explotación expuestos en el artículo 8º, y el correspondiente servicio de mantenimiento.

[1] Entiéndase por “capacidad”, a la suma de los asientos disponibles para pasajeros más los pasajeros que pueden ir parados, para lo cual el oferente podrá considerar como máximo el área libre de pasillo en metros cuadrados por SEIS (6). Es decir, un ómnibus con 34 asientos y 8 m² de área libre de pasillo podrá poseer una capacidad de hasta 82 pasajeros. El fabricante deberá ofrecer unidades cuya capacidad sea técnicamente compatible con los pesos máximos admisibles del chasis y su correspondiente homologación.”

Deberá decir:

ARTÍCULO 3º.- REQUERIMIENTOS GENERALES.

El adjudicatario deberá proveer vehículos CERO KILÓMETRO (0 KM.) TIPO AUTOBÚS URBANO, DE PISO BAJO, ELÉCTRICO, CON UNA CAPACIDAD[1] ENTRE 70 Y 85 PASAJEROS, CON EQUIPO HVAC (Heating Ventilation and Air Conditioning System) INSTALADO; vehículos CERO KILÓMETRO (0 KM.) TIPO AUTOBÚS URBANO ARTICULADO, DE PISO BAJO, ELÉCTRICO, CON UNA CAPACIDAD MAYOR A 120 PASAJEROS, CON EQUIPO HVAC (Heating Ventilation and Air Conditioning System) INSTALADO; los CARGADORES DE POTENCIA (EVSE –Electrical Vehicle Service Equipment), que permitan la prestación de los servicios según los datos de explotación expuestos en el artículo 9º, y el correspondiente servicio de mantenimiento.



[1] Entiéndase por “capacidad”, a la suma de los asientos disponibles para pasajeros más los pasajeros que pueden ir parados, para lo cual el oferente podrá considerar como máximo el área libre de pasillo en metros cuadrados por CINCO (5). El fabricante deberá ofrecer unidades cuya capacidad sea técnicamente compatible con los pesos máximos admisibles del chasis y su correspondiente homologación.

Se incorpora el Artículo 4° BIS, el que contendrá el siguiente texto:

ARTÍCULO 4 BIS°.- SISTEMA DE HVAC.

El sistema de HVAC ha de funcionar, cumpliendo las variables de temperatura ambiente y humedad, definidas anteriormente.

ARTICULO 8°.- MOTORIZACIÓN,

Se incorpora la siguiente leyenda:

El vehículo dispondrá de un dispositivo de conversión de energía eléctrica de baterías en una corriente alterna, que provea alimentación al motor y a todos los demás sistemas (ej : HVAC, sistema neumático, etc.).

ARTÍCULO 9°.- SISTEMA DE ALMACENAJE DE ENERGÍA (REESS [*] – BATERÍAS DE POTENCIA) BATERÍAS DE ALTO VOLTAJE O DE POTENCIA PARA LOS AUTOBUSES 100% ELÉCTRICOS.

“● *Tecnología eléctrica, sistema de tracción, baterías (número, tipo, composición, capacidad), potencia, sistemas de calentamiento y de protección, control de potencias (marca, modelo y características), motores de tracción (marca, modelo, disposición, potencia y par motor), sistemas de refrigeración, convertidores de corriente.*

[] Rechargeable energy storage system (en adelante REESS)”*

Deberá decir:

ARTÍCULO 9°.- SISTEMA DE ALMACENAJE DE ENERGÍA (REESS[*] – BATERÍAS DE POTENCIA) BATERÍAS DE ALTO VOLTAJE O DE POTENCIA PARA LOS AUTOBUSES 100% ELÉCTRICOS.

● Tecnología eléctrica, sistema de tracción, baterías (número, tipo, composición, capacidad), potencia, sistemas de calentamiento y de protección, control de potencias (marca, modelo y características), motores de tracción (marca, modelo, disposición, potencia y par motor), sistemas de refrigeración, convertidores de corriente, sistema de diagnóstico de fallas (con descarga datos y acceso limitado), sistema de gestión Baterías (Battery Management System).

Se incorpora como tercer párrafo del presente artículo, el siguiente texto:

A los fines de garantizar la seguridad y rendimiento del sistema, resulta conveniente proteger las baterías modulares (para facilitar retiro y reemplazo por daños) contra inundaciones, estarán preferentemente ubicadas en compartimientos estancos, (recubrimientos impermeables para evitar ingreso de agua), con sistemas de drenaje y



ventilación adecuados (canales de drenaje que dirijan el agua lejos de las baterías y ventilación para expulsar gases) y monitoreo de condiciones ambientales (detección de humedad y temperatura).

[*] Rechargeable energy storage system (en adelante REESS)

ARTÍCULO 10º.- SUSPENSIÓN, FRENOS Y SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO

Se incorpora la siguiente leyenda:

El sistema de Frenos contará con sistema de frenado regenerativo y de un sistema antibloqueo.

El sistema de Aire Comprimido dispondrá de un compresor, con capacidad suficiente de abastecer todo el suministro de aire, que demanden todos los sistemas del vehículo.

ARTÍCULO 11º.- GUIADO ÓPTICO.

“Cada vehículo llevará instalado preferentemente el sistema de guiado óptico como accesorio de ayuda a la conducción.”

Deberá decir:

ARTÍCULO 11º.- SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

Como ayuda a la conducción del vehículo, cada vehículo llevará preferentemente instalado Sistema Avanzado de Asistencia al Conductor, como Guiado Óptico, Control de Velocidad Crucero Adaptativa, Frenado Automático de Emergencia, Monitor de Ángulo Muerto, Asistente de Estacionamiento, Cámara de Retroceso.

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS EXIGIDOS AL MOMENTO DE ENTREGA.

“El adjudicatario deberá acreditar preferentemente, al momento de la entrega de los vehículos previstos en el objeto de la presente contratación las respectivas Licencia de Configuración de Modelo (LCM) y Licencia de Configuración Ambiental (LCA), En su defecto las unidades deberán contar con la correspondiente homologación en el marco de lo previsto al efecto en la Directiva 2007/46/CE o en el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea.”

Deberá decir:

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS EXIGIDOS AL MOMENTO DE ENTREGA.

El adjudicatario deberá acreditar preferentemente, al momento de la entrega de los vehículos previstos en el objeto de la presente contratación las respectivas Licencia de Configuración de Modelo (LCM) y Licencia de Configuración Ambiental (LCA), En su defecto las unidades deberán contar con la correspondiente homologación en el marco de lo



previsto al efecto en el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea.

ARTÍCULO 13º.- MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN.

“Se añadirá también en soporte PDF, toda la documentación técnica, como instrucciones de mantenimiento y reparación, esquemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos de la unidad y sus cargadores, así como también toda la documentación referente a circuitos principales y auxiliares, sistemas y piezas explicando su funcionamiento.”

Deberá decir:

ARTÍCULO 13º.- MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN.

Se añadirá también en soporte PDF, toda la documentación técnica, como Manual de Mantenimiento, instrucciones de mantenimiento y reparación, esquemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos de la unidad y sus cargadores, así como también toda la documentación referente a circuitos principales y auxiliares, sistemas y piezas explicando su funcionamiento.

ARTÍCULO 13º.- MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN

Se incorpora la siguiente leyenda:

La Disponibilidad de la flota de los vehículos eléctricos y cargadores durante el plazo de 2 (dos) años se mantendrá en al menos 98% mensual.

Una vez concluido el período de 2 (dos) años de Mantenimiento, el adjudicatario proveerá un Listado de Repuestos críticos (tanto de vehículo eléctrico y de cargador) necesarios para el plazo (tiempo o km) remanentes hasta alcanzar la vida útil mínima para fin, se requieran para la operación. Este listado ha de contemplar: repuesto, código proveedor, plazo de recambio, precio en moneda extranjera (DAP o CIF), plazo de entrega y cualquier otra información necesaria que asegure la provisión del mismo. El adjudicatario se compromete a respetar lo ofertado, por al menos un plazo de 1 (un) año, luego de finalizado el plazo del período de mantenimiento.

En el caso de sistemas o repuestos, que el aprovisionamiento se vea afectado por obsolescencia técnica, el adjudicatario ha de realizar sin costo la ingeniería respectiva, que permita el recambio por uno de nueva tecnología.

ARTÍCULO 14º.- Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001).

“El oferente deberá acreditar conjuntamente con su oferta que el fabricante de los autobuses eléctricos y los cargadores ofertados ha obtenido el certificado ISO:9001 de Sistemas de Gestión de la Calidad para la fabricación de autobuses y/o cargadores o norma equivalente o superior.”



Deberá decir:

ARTÍCULO 14º.- Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001).

El oferente deberá acreditar conjuntamente con su oferta que el fabricante de los autobuses eléctricos y los cargadores ofertados ha obtenido el certificado ISO:9001 de Sistemas de Gestión de la Calidad para la fabricación y el mantenimiento de autobuses y/o cargadores o norma equivalente o superior.

ARTÍCULO 15º.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE CONDUCCIÓN.

"El adjudicatario deberá contemplar la formación del personal de conducción que será destinado a la puesta en marcha de la operación, mediante un curso de capacitación en materia de conducción de vehículos eléctricos destinados al transporte automotor de pasajeros. La capacitación correrá por cuenta y cargo del adjudicatario y deberá contener, al menos, CUATRO (4) horas de conducción efectiva en 2 o 3 clases, y CUATRO (4) horas de cursos teóricos vinculados a la seguridad vial y los recaudos propios que requiere la conducción de vehículos eléctricos. Entre tales recaudos se deben destacar las características generales de las operaciones de autobuses eléctricos, incluyendo, entre otros, la consola del conductor en detalle, los códigos de avería, el sistema de carga, la gestión del sistema de energía, la conducción para el ahorro de energía, la actuación en caso de emergencia, entre otras.

Junto con su oferta, el oferente deberá acompañar el contenido del curso de capacitación para el personal de conducción, según los requerimientos mínimos establecidos en el presente artículo."

Deberá decir:

ARTÍCULO 15º.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE CONDUCCIÓN Y AL PERSONAL AFECTADO A LOS EQUIPOS CARGADORES.

El adjudicatario deberá contemplar la formación del personal de conducción que será destinado a la puesta en marcha de la operación, mediante un curso de capacitación en materia de conducción de vehículos eléctricos destinados al transporte automotor de pasajeros. La capacitación correrá por cuenta y cargo del adjudicatario y deberá contener, al menos, CUATRO (4) horas de conducción efectiva en 2 o 3 clases, y CUATRO (4) horas de cursos teóricos vinculados a la seguridad vial y los recaudos propios que requiere la conducción de vehículos eléctricos. Entre tales recaudos se deben destacar las características generales de las operaciones de autobuses eléctricos, incluyendo, entre otros, la consola del conductor en detalle, los códigos de avería, el sistema de carga, la gestión del sistema de energía, la conducción para el ahorro de energía, la actuación en caso de emergencia, entre otras.

Junto con su oferta, el oferente deberá acompañar el contenido del curso de capacitación para el personal de conducción, según los requerimientos mínimos establecidos en el presente artículo. Además, el adjudicatario deberá contemplar (en forma previa al inicio de la puesta en marcha de las unidades para su operación), la formación del personal afectado a la operación de los cargadores (EVSE). Dicha capacitación correrá por cuenta y cargo del adjudicatario y deberá contener, al menos, CUATRO (4) horas de entrenamiento



práctico y OCHO (8) horas de curso teórico vinculado a; funciones del cargador, corriente continua y alterna involucradas en el proceso de carga, sistemas de seguridad de los equipos, seguridad eléctrica, operación de carga, protocolos de comunicación (cargador/bus y cargador/centro de control), uso del software de gestión dinámica de carga, actuación en caso de emergencias, entre otras.

Junto con su oferta, el oferente deberá acompañar el contenido temático del curso de capacitación para el personal afectado a las electrolineras, según los requerimientos mínimos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 16º.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL AFECTADO A LAS ELECTROLINERAS

"El adjudicatario deberá contemplar (en forma previa al inicio de la puesta en marcha de las unidades para su operación), la formación del personal afectado a la operación de los cargadores (EVSE). Dicha capacitación correrá por cuenta y cargo del adjudicatario y deberá contener, al menos, CUATRO (4) horas de entrenamiento práctico y OCHO (8) horas de curso teórico vinculado a; funciones del cargador, corriente continua y alterna involucradas en el proceso de carga, sistemas de seguridad de los equipos, seguridad eléctrica, operación de carga, protocolos de comunicación (cargador/bus y cargador/centro de control), uso del software de gestión dinámica de carga, actuación en caso de emergencias, entre otras.

Junto con su oferta, el oferente deberá acompañar el contenido del curso de capacitación para el personal afectado a las electrolineras, según los requerimientos mínimos establecidos en el presente artículo."

Deberá decir:

Artículo 16º.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE TÉCNICOS LOCALES AFECTADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE LOS EQUIPOS CARGADORES .

El adjudicatario debe entregar una propuesta de capacitación, que correrá por su cuenta, que deberá contener un curso teórico y un entrenamiento práctico vinculados a actividades de mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo de todos los sistemas que componen el vehículo eléctrico y el equipo cargador. Indicando en base a su conocimiento y experiencia, el temario recomendado y cantidad de tiempo mínimo indispensable de curso y entrenamiento práctico, asegurando condiciones para este último.

Anexos "Formulario 1a" y "Formulario 1b" (IF-2024-36597693-GCABA-SSPMO e IF-2024-36597909-GCABA-SSPMO):

13. Condiciones de Seguridad Activas de la unidad

13.3 Sistema avanzado de frenado de emergencia (AEBS)

"En la columna "Valor" correspondiente al orden 13.3: "Sí"."

Deberá decir:

En la columna "Valor" correspondiente al orden 13.3: "Deseable".



REUNION INFORMATIVA:

En función a lo establecido en el artículo 4.1. del Pliego Único de Bases y Condiciones, se hace saber que la fecha en que se realizará la reunión informativa obligatoria será el 16 de diciembre del año 2024, a las 09.30 horas (UTC -3), bajo la modalidad virtual, por lo que se enviará vía correo electrónico informado en el registro de empresa, link, usuario y contraseña para su participación. -

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Circular**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: LP 244/24 - Circular Sin Consulta N°01

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.